

EL CENTINELA

Semanario defensor de los intereses del Maestro de primera enseñanza

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Director y propietario D. Germán Docasar

Precios de suscripción

Al trimestre.	1'75 ptas.
Al semestre.	3'50 »
Al año.	7'00 »

Pago adelantado

Toda la Correspondencia se enviará
al Director de EL CENTINELA

En ningún caso figurarán en los presupuestos escolares de una provincia obras escritas por los inspectores de ésta ni por los funcionarios de la sección administrativa o por individuos de sus familias, como tampoco periódicos o revistas de que los dichos inspectores o funcionarios sean propietarios, accionistas, directores redactadores o administradores.

(Art. 33.—R. D. 5 Mayo 1913.)

Año 1.º



Teruel 22 de Agosto de 1913



Núm. 33

En favor de una súplica

Según dice nuestro querido colega «La Escuela Moderna», varios Maestros «han rogado al señor ministro de Instrucción pública dicte una disposición ordenando que cuando un Maestro pase á servir á otra provincia, sea remitido á ésta su expediente personal por la Sección administrativa de la en que ejercía»

Nos parece atendible la súplica, ya que, de accederse á ella, á muchos Maestros que hasta ahora se han visto obligados á cambiar con frecuencia de Escuela por razones de sueldo, de salud ó de localidad, ahorraríaseles, al pasar de una provincia á otra, el trabajo de copiar títulos profesionales y administrativos—que algunos poseen en número de veinte—y los gastos de reintegros y correos que la formación de un expediente personal más habrá de originarles en lo sucesivo.

Opinamos que cada Maestro no debiera aportar cinco, seis y hasta diez veces los mismos documentos para objeto idéntico. Bastaría con una sola vez y suficiente sería, por

tanto, con un solo expediente personal.

Abierto éste cuando el interesado ingresa en el Magisterio público, á él podrían ir uniendo las Secciones administrativas los justificantes de todos los nombramientos, posesiones y ceses que el Maestro fuese obteniendo; los premios, las licencias, los castigos, las vicisitudes todas, en fin, porque el Maestro pasase en cada provincia, llevándose el expediente de una á otra, conforme los destinos de aquél lo determinasen, y haciéndose la petición de datos, en cada caso, á la Sección á que perteneciese la Escuela que el Maestro se hallase desempeñando, ó, si hubiese fallecido ú obtenido la jubilación y la clasificación de haber pasado, á la en que últimamente hubiese prestado servicios.

Las restantes Secciones podrían tener suficiente número de datos con los que en sus libros registros quedasen, y con la hoja de méritos y servicios certificada que archivarían, y en la cual se reflejase toda la vida profesional del Maestro hasta el mismo día que fuese baja en cada una de dichas Secciones.

De simplificación de trabajo y de carácter económico es la súplica de que tratamos, y nosotros creemos que bien pudiera acceder á ella el señor Ministro de Instrucción pública.

Concurso general de traslado de Enero de 1912

Real orden aprobando la adjudicación definitiva de plazas del Concurso general de traslado de enero del año 1912, para proveer escuelas nacionales y graduadas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la adjudicación definitiva de plazas del concurso general de traslado hecha por esa Dirección general, disponiendo, en consecuencia, á la misma, lo siguiente:

1.º Que se adjudiquen las plazas que se expresan en la propuesta, á los maestros con sortes allí relacionados.

2.º Que se adjudiquen las plazas desiertas á los maestros excluidos que las hayan solicitado, sin perjuicio de los demás concordantes que dieren el debido cumplimiento á las prescripciones establecidas y sin que puedan alegar derecho alguno.

3.º Que se adjudiquen las plazas de graduadas conforme la propuesta señala y que se desestimen las demás solicitudes á dichas escuelas, por los motivos que al final de dicha propuesta se indican.

4.º Que se destinen las reclamaciones detalladas al pie de las respectivas propuestas por los motivos razonados á continuación de las mismas.

5.º Que una vez más se haga presente lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 25 de agosto de 1911, (1) y que se aplique en su caso sin pretexto alguno.

6.º Que se extiendan nombramientos y títulos á los maestros de Beneficencia que pasen á escuelas nacionales del Estado, y á los de éstas destinados á las de Beneficencia.

7.º Que todos los demás maestros con nuevas plazas, presenten sus títulos á la autoridad correspondiente del punto donde antes servían, para que les consignent el cese en la escuela anterior, y que vuelvan á presentar los títulos á las autoridades de la provincia de destino, para que á su vez les consigne el alta oportuna.

8.º Que unos y otros jefes de las Secciones administrativas remitan, á efectos pasivos, á esa

(1) (Art. 25 del R. D. de 25 de agosto de 1911).—Las escuelas obtenidas por virtud de los concursos de traslado no podrán renunciarse, perdiendo los nombrados, en caso de no tomar posesión, el lugar que ocupen en el escalafón general, y siendo baja, por tanto, en el Magisterio por renuncia.—N. de la R.

Dirección general, antes del día 20 de septiembre próximo, partes oficiales dando cuenta de las bajas por concursos, los primeros, y de las altas, los segundos, expresando los partes el número general del escalafón, el nombre y apellido del maestro, el punto de la escuela, si ésta es de Beneficencia, si lo es el maestro, y cual quier circunstancia que estimen necesaria.

De Real orden etc. Madrid 4 de agosto de 1913.—Ruiz Jiménez.—Sr. Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 13 agosto.)

A la provincia de Teruel son destinados los maestros y maestras siguientes: D. Laureano Talavera, á la escuela de Mora; D. Santos García Grávalos, á una auxiliaría de la Graduada de Teruel; D. José Barberán Domingo, á la de Beneficencia provincial; D. Mariano Neur Claver, á la de Más de las Matas; D. Alejandro Velilla Franco, á la de Calanda; D. Julián Lorente Blasco, a la de Aliaga; D. Dionisio Ríos Rubio, á la de Santa Eulalia; D. Ricardo Pérez López y D. Francisco Castellano Tarín, á las auxiliares de la Graduada de Teruel.

* * *

Doña Angela Marín Pérez y D.ª Expectación Bermúz Villarroja, á las auxiliares de la Graduada y de Párvulos de Teruel; D.ª Rosario Trinchán Martínez, á la de Hajar, y D.ª Joaquina Carreras y Barreras, á la de Albalate del Arzobispo.

* * *

Por virtud de ese concurso cesan, D. Eusebio del Barrio, en Mosqueruela, que pasa a Eibar (Guipúzcoa); D. Ricardo Pérez López, en Villel; D. Julián Lorente Blasco, en Aliaga; don Francisco Castellano Tarín, en Alfambra, don Angel Bayo Pérez, en Huesa del Común, que pasa á Belmonte (Zaragoza); D.ª Expectación Bermúz, en la de Villel; D.ª Pilar Urcia, en la de Arcos, que pasa á la de Torrijo (Zaragoza); D. Angel Navarro Causapé, en la de Peñarroya, por destino á la de T. de Cameros (Logroño); D.ª María García de Medrano, en la de Párvulos de Teruel; D.ª Juana Saénz, en la de Alcañiz; D.ª Luisa Moreno Cortés, en la de Obón; D.ª Gudelia Mur, en la de Cantavieja, y doña Patrocinio Montalbán, en la de Torrijo del Campo.

* * *

Todos estos maestros presentarán sus títulos administrativos de las escuelas en que cesan, á los presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza á que las mismas pertenezcan, para que se les consigne la diligencia que lo acredite, y después en las Secciones administrativas de primera enseñanza, en donde se hará constar el «Cúmplase mandando dar la posesión de la nueva escuela, que conferirá la Junta local correspondiente.

Las cuentas justificativas de la inversión dada al material diurno y de enseñanza de adultos percibido para las escuelas en que cesan, deben rendirlas también.

Nombramientos de Maestras

Por virtud del concurso especial de traslado del mes de mayo último, y por orden del Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza, fecha 12 del actual, han sido nombradas maestras en propiedad de las escuelas nacionales de esta provincia que se expresan a continuación, las señoras que también se citan:

Doña Catalina Lumbreras Ramos, para la escuela de Luco de Jiloca, con 625 pesetas, debiendo cesar en la de Torralba de Ribota (Zaragoza); doña Encarnación Villafranca Arriazu, para la de Huesa del Común, con 625 pesetas, cesando en la de Moyuela (Zaragoza); doña María del Pilar Saez Rabanete, para la de Pozondón, con 625 pesetas, cesando en la de Saceorbo (Guadalajara); doña Dolores Lopez González, para la de Riodeva, con 625 pesetas, cesando en la de Traid (Guadalajara); doña Consuelo Pardos Traid, para la de Parras de Castellote, con 625 pesetas, cesando en la de Celadas, y doña Práxedes Santa Valero Julián, para la de Más de la Cabrera, con 500 pesetas, cesando en la de Rubiales.

El plazo posesorio termina el día 27 de septiembre próximo.

Maestros de 500 pesetas á 652

La orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 5 de este mes, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 13, mandando publicar las listas de maestros y maestras con sueldos de 500 pesetas que deben ascender al de 625, dice así:

«A los efectos del artículo 22 del Real decreto de 14 de marzo último, y de los números 16 y 17 de la Real orden de 28 del mismo mes; esta Dirección general ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta* las relaciones provisionales de antigüedad de los 500 maestros y 500 maestras á quienes corresponde pasar al sueldo de 625 pesetas, una vez se produzcan las oportunas vacantes por el pase á 1.000 pesetas de los maestros á quienes se refiere la orden de 15 de julio pasado, publicada en la *Gaceta* del día 28. Al propio tiempo, y con arreglo á lo preceptuado en la indicada Real orden, tendrán entendido los interesados que son diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta*, el plazo

para reclamar y presentar renunciaciones á dicho ascenso. Lo digo etc.»

Los maestros y maestras de esta provincia á quienes alcanza el beneficio, son lo que relacionamos á continuación:

MAESTROS

Número 120, D. Rafael Miguel Martínez, de Royuela, (R)

Núm. 224, D. Miguel Pérez Barrachina, de Villalba-alta.

Núm. 225, D. Juan José Mainar Roche, de Bea.

Núm. 231, D. Antonio Redondo Sánchez, de Cuencabuena.

Núm. 232, D. Manuel Millán Sancho, de La Zoma.

Núm. 280, D. José Rubio Hernández, de Torremocha.

Núm. 299, D. Joaquín Peralta Espallargas, de Jaganta, (R).

Núm. 379, D. Antonio Navarro Gil, de Anadón,

Núm. 398, D. Francisco García Jimeno, de Cirujeda.

Núm. 430, D. Gaspar Rodríguez García, de Lagueruela.

Núm. 460, D. Esteban Segura Herrera, de Lanzuela.

Núm. 486, D. Pedro Valero García, de Cuevas de Almodén, (R).

Núm. 488, D. Joaquín Martínez Clemente, de Villar del Salz.

MAESTRAS

Número 9, D.^a Leonor Gonzalvo Villanueva, de Hinojosa.

Núm. 11, D.^a Joaquina Gómez Lozano, de Moscardón.

Núm. 13, D.^a Cándida Ciprés Pitarc, de Cañada Vellida, (j.)

Núm. 14, D.^a Primitiva Rodríguez García, de Cañada Verich, (j.)

Núm. 15, D.^a Antonia López Sánchez, de Peñarroya.

Núm. 23, D.^a María Mallén Garcés, de Perales.

Núm. 36, D.^a Trinidad Barrachina, de Torremocha.

Núm. 64, D.^a Petra Esteban Rodríguez, de Tramacastilla.

Núm. 70, D.^a Silvestra Edo Ibáñez, de La Estrella.

Núm. 149, D.^a Amalia Mengod Górriz, de Aldehuela.

Núm. 174, D.^a Pilar Cavero Colás, de Utrillas.

Núm. 271, D.^a Encarnación Crespo Andrés, de Torre los Negros.

Núm. 438, D.^a Jovita Gómez Boira, de San Blas.

Núm. 442, D.^a Adelina Enguita Barrera, de Villar del Salz,

Núm. 454, D.^a Bernardina Perea Martínez, de Noguera.

Núm. 477, D.^a Luisa Calvé Torán, de Tortajada.

(Gaceta de 13 de Agosto).

Los que aparecen con una (R) en las relaciones precedentes, han de ser objeto de rectificación los datos ó escuelas que á ellos se les consignan, y las maestras números 13 y 14, señoras Ciprés y Rodríguez, deben ser eliminadas de la relación por haber sido ya jubiladas y clasificadas con el haber pasivo correspondiente.

Las reclamaciones que formulen los maestros contra las listas que publica la *Gaceta*, han de hacerse ante la Dirección general de primera enseñanza, por conducto y con informe de las Secciones administrativas del ramo, dentro del plazo de diez días, que expira el 24 del presente mes.

A las instancias, extendidas en papel de peseta, debe acompañar el reclamante la hoja de sus méritos y servicios, la cual, certificada por la Sección, servirá de justificante del derecho que el maestro alegue.

Escuelas vacantes

A la Dirección general de primera enseñanza han sido remitidas por la Sección administrativa del ramo, de esta provincia, las relaciones de las escuelas que se hallan actualmente vacantes, con sueldos de 1.100 y más pesetas, las cuales corresponde anunciar al *Concurso general* de traslado del mes de enero de este año, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de 25 de agosto de 1911 y orden de 4 de este mes.

Son las siguientes: *Para maestro*.—Blesa, Cantavieja, Monroyo y Allepúz. *Para maestra*.—Beceite, Villarroya de los Pinares, Tronchón, La Ginebrosa, Valderobres, Aliaga, Peñarroya, Molinos y Alcañiz.

Interesante a los Maestros

La confusión que han traído a la vida profesional los reales decretos de 5 de Mayo último, tanto en el orden técnico como administrativo, ha sido felizmente aclarada en gran parte por las reales órdenes dando instrucciones para implantar las reformas. Como en cada provincia, resultan ahora tres organismos distintos con quienes habrán de entenderse los Maestros, vamos a dar una norma, y lo más clara posible, para que todos sepan dirigir sus reclamaciones sin pérdida de documentos, retrasos, ni devoluciones.

Rogamos a los compañeros la tengan siempre a la vista, evitando así trabajos á las oficinas respectivas y perjuicios en sus intereses.

Corresponde a los Jefes administrativos de Primera enseñanza de la provincia

- 1.º Todo lo que se refiera a pagos de haberes activos y pasivos, nóminas y sueldos del personal, descuentos, devolución de haberes y cobro de los mismos por no haberse incluido en nómina.
- 2.º Ingresos por descuento en el Banco de España, cheques y transferencias.
- 3.º Expedientes de permutas y sustituciones.
- 4.º Hojas de servicios, expedientes personales, instancias para los concursos de traslado en escuelas de 1.000 pesetas en adelante.
- 5.º Escalafones generales, rectificaciones, altas y bajas del personal.
- 6.º Escalafón provincial para el aumento gradual de sueldo.
- 7.º Expedientes de jubilación, viudedades y orfandades.
- 8.º Resolución de los concursos de traslado dentro de las localidades.
- 9.º Movimiento del personal, posesiones, ceses, diligencias de título y antecedentes profesionales. Todos los Maestros están obligados a participar sus posesiones y ceses a la Sección administrativa, como también las licencias y término de las mismas.
10. Material, cuentas justificadas y presupuestos escolares.
11. Examen de los presupuestos municipales, proponiendo al Gobernador que se incluyan todas las partidas que afecten a locales y maestros.
12. Baja en nómina de haberes cuando le conste la ausencia de los maestros sin licencia reglamentaria.
13. Reclamación de créditos reconocidos.
14. Estadística de primera enseñanza.
15. Turno de vacantes de escuelas de todas las categorías.
16. Recibos de instancias llegadas al rectorado solicitando interinidades.
17. Entrega de títulos profesionales.

Nota.—Cualquier reclamación sobre los asuntos indicados se dirigirá en esta forma:

S. N.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de.....

Corresponde á la Inspección de primera enseñanza

- 1.º Todo lo referente á inspección técnica en la enseñanza; instituciones circun y post-escolares.
- 2.º Los expedientes que afecten á derechos de los Maestros, condiciones de las escuelas y creación de éstas.
- 3.º Anuncio de los concursillos para traslados dentro de la localidad.
4. Licencias, correcciones y recompensas.
- 5.º Quejas de autoridades y maestros, suspensión de sueldo, expedientes contra los maestros, trasladados por incompatibilidad.
- 6.º Todo lo referente al orden técnico de la enseñanza.
- 7.º Escuelas privadas: apertura de las mismas.
- 8.º Visitas escolares y cuanto con ellas se relaciona.

Nota.—En todos los asuntos relacionados y otros que abraza el real decreto de 5 de mayo,

los maestros habrán de dirigirse al Sr. Inspector provincial de primera enseñanza.

Corresponde á las Juntas provinciales de primera enseñanza

1.º Legados, donaciones y censos. 2.º Vigilar las juntas locales proponiendo la destitución de las mismas cuando se extralimiten. 3.º Excitar el celo de los Ayuntamientos para que las escuelas se hallen decorosamente instaladas. 4.º Propuesta de creación de escuelas ó aumento de las mismas. 5.º Fomento de cajas de ahorro, museos, bibliotecas, colonias, intercambios, fiestas escolares, misiones pedagógicas. 6.º Reclamación de alquileres y casa-habitación.

Nota.—Para los asuntos relacionados deberán dirigirse los maestros al Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza.

Con estas indicaciones bastará á todos para dirigirse á la oficina que corresponda su reclamación, poniendo los sobres en condiciones que no dé lugar á confusiones.

(De *El Riojano*.)

EL CENTINELA tiene sus columnas á disposición de sus lectores, y se honrará mucho publicando los escritos que los Sres. Maestros le envíen

A las maestras y maestros de 625 pesetas, en comisión

Estimados compañeros: En los primeros días de julio se presentó en el Gobierno civil de Soria la instancia y adhesiones que los maestros en comisión elevábamos á los Excmos. Señores Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y Director general de primera enseñanza, solicitando se nos conceda el sueldo efectivo de 625 pesetas.

Nos consta que el digno Gobernador, señor García-Plaza, la remitió inmediatamente al ministerio para su tramitación.

Yá sabéis es de justicia lo que solicitamos; pero será muy conveniente que los adheridos se dirijan á sus respectivos senadores y diputados, rogándoles recomienden su pronta y favorable resolución.

Os saludan vuestros compañeros.

Vicente González, Francisso Martínez

Herreros (Soria), Agosto de 1913.

Nota.—Se suplica la reproducción en los periódicos profesionales.



Sección Oficial

PRIMERA ENSEÑANZA

ORDENES

En el expediente instruido por doña Encarnación García Lasheras solicitando continuar en situación de Maestra sustituida, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha informado lo siguiente:

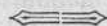
«Visto el expediente de doña Encarnación García Lasheras solicitando continuar como Maestra sustituida, á causa de su mal estado de salud, expediente que esa Dirección general remite, para informe, con fecha 25 de Junio último,

»Esta Junta Central, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que, habiendo transcurrido con exceso el plazo marcado por el Real decreto de 11 de Julio de 1912, para reconocer á los sustituidos que no solicitaron su vuelta á servicio activo, y siendo muy extraño que después de solicitar la interesada volver á la enseñanza pretenda lo contrario pocos meses después, procede desestimar la petición de dicha Maestra.»

Y esta Dirección general, conformándose con el anterior informe, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1913.—*El Director general interino, WEYLER.*

Sr. Rector de la Universidad de Valladolid



Visto el expediente instruido por D. Juan del Castillo, Maestro de Olula de Castro (Almería), en súplica de que se le conceda derecho á solicitar fuera de concurso Escuela de igual categoría que la que desempeña;

Teniendo en cuenta que, con arreglo á las disposiciones vigentes, no pueden concederse más traslados, fuera de concurso, que aquellos cuyo fin sea unir á Maestros consortes, circunstancia que en el presente caso no concurre,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 19 de Julio de 1913.—*El Director general interino, WEYLER.*

Sr. Rector de la Universidad de Granada.

(«Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública» de 15 agosto.)

NOTICIAS

Antecedentes profesionales

A la Sección de Teruel envía la de Guadalajara, los de doña Desamparados Sellés; la de Navarra los de doña Martina Ortín Luca, y la de Soria los de doña María de los Dolores García y García.

Expediente

Al Alcalde de Pítarque se remite el de petición de escuelas interinamente, del Rectorado de Barcelona, promovido por D. Pedro Loscos Plana, para su entrega al interesado, después de legalizadas las hojas de servicios por la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza.

Súplica

Se elevó á la Dirección general, favorablemente informada, la instancia promovida por D. Francisco Lacueva Valero, maestro de primera enseñanza, reclamando abono de haberes que devengó, y no ha percibido, en la escuela de Villarluego.

Material escolar

A D. Francisco Artola, maestro de Bordón, se le manifiesta que debe abonar al que relevó, las sumas que éste haya invertido en material de su escuela, siempre que figuren en presupuesto para adquirir, los efectos comprados, y las cantidades sean proporcionales al tiempo que el maestro saliente sirvió la escuela de Bordón.

Acuse de recibo

Lo envía la Junta central de Derechos pasivos á la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel, de los cheques de transferencias fechas 9, 11, 13 y 14 del actual por valor de pesetas 11.057'65, por descuentos realizados al personal y escuelas públicas de esta provincia, hasta fin de julio último.

Partidas de nacimiento

Se han recibido en la Sección administrativa las de doña Magdalena Barón, maestro de Terriente, doña Rafaela Bello y D. Ezequiel Navarro Lanzuela, de las de Pozuel del Campo.

Petición de documentos

Se reclamaron los necesarios para poder tramitar expediente en reclamación de haberes que dejó devengados y sin percibir, la maestra jubilada doña Pascuala Pastor Ramírez.

Envío

Al Rectorado de Zaragoza se remitió recibo de la entrega hecha á D. Víctor Sancho y Sánz de Larrea, del título de Licenciado en Filosofía y Letras expedido por el Ministerio de Instrucción pública á favor de dicho señor.

Recordatorio

Al Alcalde de Gea interesó de nuevo la Sección de primera enseñanza que le envíe con urgencia las diligencias de notificación y entrega hechas á la maestra jubilada de Pozondón, doña Cecilia Pérez, de los documentos acreditativos del haber pasivo que se le ha conferido, con el fin de evitar los perjuicios que la demora del servicio irroga á la interesada.

Documentación

Han tenido entrada en la Sección administrativa, los documentos necesarios para los expedientes personales de doña Restituta T. Martín, maestra de Pozondón; doña Antonia Artigot, de Villarquemado; D. Daniel Ferrer Navarro, de Montoro; doña Ramona Maícas, de Portalrubio, y doña Leonor Pons, de El Castellar.

Presupuestos

Don Juan Ferrer, maestro de Villafranca del Campo, y doña Teresa Zaera, de Calaceite, remiten á la Sección administrativa presupuestos adicionales al de material de adultos y diurno, respectivamente, de sus escuelas, para el corriente año.

Rectificación

Don Casimiro Sarto Pascual, que figura en las listas que publicó la *Gaceta* de maestros con 500 pesetas para ascenso á 625, como sirviendo en la provincia de Guadalajara, desempeña actualmente la escuela de Mezquita de Loscos, de Teruel, y debe ser objero de rectificación el dato referido.

Súplica

Doña Consuelo Pardos Traid, maestra electa de la escuela de Celadas, por resultar del concurso de enero de este año, y nombrada por concurso especial de traslado de mayo último para la de Parras de Castellote, solicita del Rectorado que, en vista de no haber tomado aún posesión de ninguna de ellas se le consienta elegir la de Celadas y renunciar la de Parras de Castellote.

Nuevo Inspector

El día 17 del actual comenzó á desempeñar las funciones del empleo de Inspector de primera enseñanza propietario de esta provincia, nuestro estimado amigo D. Miguel Costea y Bernad.

Cariñosa bienvenida da EL CENTINELA á tan distinguido funcionario, y á la vez que le desea estancia muy grata entre el magisterio de Teruel, pone sus columnas á disposición incondicional del Sr. Costea para todo aquello que éste estime útil al mejor servicio que le está encomendado, y á la defensa de los intereses del maestro de primera enseñanza.

Títulos

Se ha recibido en la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia, el título de maestro superior expedido á favor de don Pedro Loscos Planas, residente en Pitarque. Recogieron los de maestra superior doña María de la Esperanza Carrión Garro, y elemental doña María Ortíz y López.

Saludo

Hemos tenido el gusto de saludar en esta casa á D. Antonio González, distinguido maestro de Singra; D. Florentín Andrés, de Rodenas; doña Consuelo Pardos, electa de la de Celadas; D. Eusebio Pérez, de Villaspesa y D. Joaquín Jiménez, de Valbona,

Poseiones y ceses

A los presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de Ráfales y Villalba baja, reclama la Sección administrativa fechas de cese en las escuelas de niñas y de niños de dichos Ayuntamientos, de doña Aleja Navas Soria y D. Francisco Alcalá Pedro, respectivamente.

Partidas de nacimiento

Han sido enviadas á la Dirección general las correspondientes á D. Ezequiel Navarro y doña

Rafaela Bello, maestros de Pozuel del Campo, á los fines del ascenso de dichos maestros al sueldo de 1,000 pesetas anuales.

Mejora de jubilación

La solicita de la Junta Central doña Francisca Martín y Martín.

Material escolar

Las provincias que han remitido á la Dirección general de primera enseñanza las relaciones para el abono de las diferencias de material en el segundo semestre del corriente año, por consecuencia de los ascensos otorgados por Real decreto de 14 de marzo último, son las siguientes, y por el orden de llegada al Ministerio.

Material de niños.—León, Teruel, Córdoba, Burgos, Soria Álava, Guadalajara, Guipúzcoa, Toledo, Logroño, Orense, Canarias, Alicante, Cuenca, Lugo, Albacete y Badajoz.

Material de adultos.—León, Teruel, Córdoba, Burgos, Barcelona (capital), Albacete, Badajoz, Cuenca, Orense, Guadalajara, Logroño, Canarias, Guipúzcoa, Alicante, Toledo y Lugo
(De Escuela Moderna)

CORRESPONDENCIA

Doña C. R.—Foz Calanda.—Recibida su carta. Aun no está ordenado el pago de anualidad alguna. Tiene V. razón.

Doña P. M.—Torrijo del Camoo.—Contestada su carta del 17, muchas gracias.

Don José G.—Libros.—Recibida su carta. Se estudia su derecho para producir la reclamación que se le dirá, si procediese.

Don T. L.—Herrereros (Soria).—Publicado lo que desea.

Don E. P.—Villaspesa.—Hecha suscripción.

Doña R. C.—Calaceite.—Los maestros que no solicitaron la confirmación de sus primeras instancias, se consideraron como no aspirantes al concurso general de traslado.

Don J. L.—Aliaga.—Su carta queda debidamente contestada con las observaciones que en este número se hacen á los maestros del concurso general. Puede V. cesar en 30 de agosto y posesionarse en 1.º septiembre, con cuya fecha se le diligenciará el título que enviará.

Doña M. A.—Maicas.—En las nóminas de este mes se reclaman á V. haberes de julio y agosto. Su habilitado no recibió los documentos, pero para servirla á V. ha copiado los que obran en su expediente personal.

JUAN ARSENI0 SABINO

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.ª Enseñanza menaje de _____
Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en el Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguientes:

Todas las publicadas por D. José Dalmáu y Carles, las de D. Joaquín Julián, Maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo, Maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español y el «Cuestionario Cíclico Concéntrico» (1.ª y 2.ª parte) de D. Miguel Vallés.

Está de venta también el «Anuario del Maestro» para el año de 1913, por D. Victoriano F. Ascarza.

Se remite gratis el Catálogo de esta Casa



BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA AGENCIA DE TERUEL

Préstamos el **cuatro y cuarto por ciento** de interés anual sobre Fincas Rústicas y Urbanas.

Duración del préstamo, **de 5 á 50 años.**

Los prestatarios tienen siempre la facultad de devolver el préstamo, todo o parte, *cuando más les convenga.*

AGENTE: JOSE ESTEVAN Y SERRANO

Corredor de Fincas, Matriculado

Democracia núm. 30 2.º.—TERUEL

Boletín de Suscripción ⁽¹⁾

D. _____ vecino de _____
provincia de _____ se
suscribe al semanario *EL CENTINELA* por un _____
a cuyo fin con esta fecha ordena a D. _____
satisfaga el importe de
tal suscripción al Sr. Director de dicha revista, recogiendo, del
pago el justificante oportuno.

de _____ de 1913.

El suscriptor _____,

(1) Cúbrase y córtese este boletín, enviándolo, convenientemente franqueado, á la Dirección de esta revista. Rogamos á todos aquellos que reciban el periódico, deseen ó no ser suscriptores del mismo, nos lo manifiesten tan pronto como sea posible.



EL CENTINELA DISPONIBLE

